

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

5290

Convocatoria y bases que han de regir la concesión de la Beca de investigación del Consell Insular de Formentera para el año 2026

La Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión de 22 de mayo de 2026, aprobó las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de una beca de investigación del Consell Insular de Formentera para el año 2026, de conformidad con el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de la Beca de investigación del Consell Insular de Formentera de 2026, las cuales se adjuntan como anexo.
2. Aprobar la convocatoria y abrir un plazo para presentar las solicitudes de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).
3. Aprobar el importe de 8.500 € y reservarlo para el proyecto que resulte ganador en el procedimiento de selección, con cargo a los presupuestos generales del Consell de Formentera para 2026.
4. Publicar las bases de la convocatoria en el BOIB, en el tablón de anuncios y en la página web del Consell.

ANEXO

Bases que rigen el procedimiento de concesión de la beca de investigación del Consell Insular de Formentera de 2026 en materia de patrimonio cultural

1. Objeto y finalidad

1. Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una beca de investigación sobre el patrimonio cultural de Formentera para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad.
2. La finalidad de esta beca es impulsar y fomentar la investigación científica relacionada con el patrimonio cultural de Formentera.

2. Cuantía de la ayuda y crédito presupuestario

La cuantía de la beca es de ocho mil quinientos euros (8.500 euros), con cargo a los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para el año 2026.

3. Actividades becadas y proyecto

1. Se podrán presentar a esta convocatoria los proyectos la temática de los cuales se enmarque en las definiciones de patrimonio histórico, patrimonio cultural inmaterial o patrimonio documental recogidas respectivamente en el artículo 1.2 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears; en el artículo 2.1 de la Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de las Illes Balears; y en la Ley 6/2022, de 5 de agosto, de archivos y gestión documental de las Illes Balears.
2. Los proyectos deberán plantear investigaciones inéditas y deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Título
- Descripción de las características del proyecto
- Planteamiento teórico y metodología de la investigación
- Objetivos
- Calendario de trabajo (cronograma)
- Presupuesto detallado que incluya todos los gastos previsibles, especificando, si fuera el caso: remuneración del trabajo, gastos corrientes, gastos de viajes, material inventariable y otros conceptos necesarios para el desarrollo del proyecto.

4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán solicitar esta beca todas las personas mayores de edad y con plena capacidad de actuar que estén en posesión de una titulación mínima de licenciatura, grado o equivalente.





2. Los y las aspirantes podrán solicitar acogerse a la convocatoria como investigadores/as a título individual o bien constituidos en equipos de investigación. En este caso, uno de los miembros que tenga la titulación mínima de licenciatura, grado o equivalente deberá asumir la coordinación de la investigación.

3. Para valorar los currículums de los equipos se efectuará una media ponderada de forma que el currículum del coordinador/a supondrá un 50 % de la valoración y el del resto de miembros del equipo, el 50 % restante.

5. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I de estas bases. Se podrán presentar de las siguientes formas:

- De manera presencial, en el Registro General del Consell Insular de Formentera, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), en la c/ Ramon Llull, 6, CP 07800 Sant Francesc, Formentera.
- Telemáticamente, a través de la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC), a la que se puede acceder desde la página web del Consell Insular de Formentera.
- En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. En cualquier caso, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia de la persona solicitante o, en su caso, de cada uno de los miembros que formen el equipo.
- b. Declaración responsable de la persona o, en su caso, de cada uno de los miembros del equipo, de no estar sometidos a ninguna causa de responsabilidad o prohibición de obtener ayudas o subvenciones, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (se adjunta modelo como anexo II).
- c. Copia de la titulación académica de la persona solicitante o, en su caso, de cada uno de los y las miembros que forman el equipo.
- d. Proyecto de la investigación propuesto para la beca.
- e. Currículum de la persona o, en su caso, de las personas que forman el equipo. La documentación acreditativa de los méritos se deberá aportar sólo en el caso de resultar ganadores en el concurso de selección.

3. Se considerarán excluidas de manera definitiva, sin que sea posible enmendarlas, aquellas solicitudes que no estén acompañadas del proyecto de investigación (apartado 2.d de este punto).

4. Para evitar presentar documentos que ya figuren en el área de Patrimonio del Consell Insular de Formentera, los solicitantes podrán acogerse a lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde de la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. No se podrán presentar a la convocatoria aquellos proyectos de investigación que ya cuenten con algún tipo de ayuda económica por parte del Consell Insular de Formentera.

6. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al día de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB). Esta convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Consell Insular de Formentera (www.conselldeformentera.cat)

7. Enmienda de las solicitudes

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Consell Insular de Formentera publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento. Esta información se hará pública en la página web de la institución y en su tablón de anuncios.

2. Se establecerá un plazo de 10 días naturales desde el día siguiente de su publicación para que las personas que hayan quedado excluidas puedan subsanar las causas especificadas como motivo de exclusión, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Una vez valoradas las enmiendas que se puedan presentar, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión Evaluadora, siguiendo los mismos canales de difusión que la lista provisional.





8. Selección de los beneficiarios

1. El procedimiento de concesión de la beca se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Así, se establecerá un único proceso comparativo de las solicitudes presentadas, con el fin de obtener una valoración de éstas de acuerdo con los criterios fijados en estas mismas bases.
2. La persona o equipo científico que obtenga mayor puntuación en el proceso de selección deberá acreditar la veracidad de la documentación presentada, mediante la aportación de originales, copias compulsadas o por cualquier otro medio que permita dicha validación. El hecho de no acreditar la veracidad de todos los documentos presentados y alegados inicialmente supondrá la pérdida de la condición de ganador y se procederá a requerir dicha documentación a la siguiente persona o equipo con más puntuación. La falsedad en la documentación presentada conlleva la exclusión del proceso de selección, así como la posibilidad de aplicar sanciones por falsedad documental.
3. Una vez validada la veracidad de toda la documentación, el consejero responsable del área de Patrimonio elevará a la Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, a instancias de la Comisión Evaluadora, la propuesta de adjudicación de la beca a la persona o equipo que haya obtenido mayor puntuación en la lista definitiva.

9. Criterios de selección

1. Los proyectos se valorarán sobre una puntuación máxima prevista de 100 puntos, y se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos y porcentajes máximos:
 - a. Interés científico del tema que se propone investigar: 40 %
 - b. Coherencia y metodología del proyecto: 40 %
 - c. Currículum: 20 %
2. No podrán obtener la beca de investigación aquellos proyectos con una puntuación final inferior a 60 puntos, con lo que el procedimiento de selección se puede declarar desierto.
3. En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar un orden de prioridad entre las solicitudes, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional y/o concertar entrevistas con las personas solicitantes.

10. Comisión Evaluadora

1. La Comisión Evaluadora será el órgano colegiado que se encargará de examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que debe servir de base para la resolución de concesión por parte del órgano competente. Su composición respetará el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y estará formada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: un/a técnico/a del Consell Insular de Formentera
 - Vocalías: cuatro personas, empleadas del Consell y/o externas del mismo, designadas a partir de su perfil de formación académica en relación con la naturaleza de los proyectos presentados.
 - Secretaría: un/a letrado/a asignado/a por el área de Secretaría del CIF
2. La Comisión Evaluadora tiene potestad para resolver las dudas que puedan plantear estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios sobre su interpretación, a fin de garantizar un buen desarrollo del proceso de evaluación de las solicitudes.

11. Renuncias

La persona o equipo ganadores de la beca tendrán un plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación para renunciar. Excepcionalmente, comen-za-dos los trabajos y por causas de fuerza mayor e imprevistas, se reconoce el derecho a renunciar a la beca. En este supuesto, será necesario que el beneficiario o beneficiarios lo comuniquen mediante escrito dirigido al área de Patrimonio del Consell Insular de Formentera. Esta renuncia conlleva la revocación de la totalidad de la ayuda económica de la beca.

12. Obligaciones de la persona beneficiaria

En caso de que la persona o personas beneficiarias no renuncien a la beca en el plazo de cinco días desde la notificación, implicará la plena aceptación de lo que establecen estas bases, así como del ajuste a los procedimientos legales que rigen para las justificaciones del uso de los fondos públicos recibidos. Así, la persona o personas beneficiarias de la beca deberán ajustarse al funcionamiento siguiente:

- a. El trabajo de investigación objeto de la beca concedida deberá realizarse dentro del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión.



- b. En caso de que se necesite una prórroga, los autores deberán justificar los motivos y solicitarla al área de Patrimonio del CIF. La solicitud deberá hacerse con una antelación de treinta días naturales antes de que se cumpla el plazo acordado. En caso de que se agote el plazo fijado sin haber solicitado prórroga, el CIF tendrá derecho a revocar la ayuda concedida.
- c. El órgano competente del CIF asignará una persona para hacer el seguimiento de la beca, a propuesta de la Comisión Evaluadora, que realizará el proceso de seguimiento de la investigación.
- d. Trimestralmente se deberá presentar un informe a la persona que haga el seguimiento de la beca. Este documento servirá para hacer balance del trabajo realizado y de las previsiones.
- e. Una vez terminado el trabajo se deberá entregar un ejemplar del estudio completo en el área de Patrimonio del CIF en soporte informático y una copia impresa en papel.
- f. El CIF se reserva los derechos de edición del trabajo durante un período máximo de 3 años, con la posibilidad de acordar la traducción al catalán de aquellos estudios entregados en otras lenguas. Transcurrido este plazo, el autor podrá promover la edición sin necesidad de solicitar autorización al CIF. En cualquier caso, en los créditos deberá hacerse constar el Consell como institución que financió el estudio mediante la Beca de investigación.
- g. La posesión de la beca no implica relación contractual o estatutaria de ningún tipo con el CIF, sin ningún compromiso posterior por parte de esta institución.

13. Incumplimiento

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho de su disfrute la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a todas aquellas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

14. Instrucción y resolución

1. Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en esta convocatoria.

2. La Junta de Gobierno del CIF, de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto de Presidencia de 27 de diciembre de 2024, sobre las atribuciones y el régimen jurídico de la Junta de Gobierno (publicado en el BOIB núm. 19/2025, de 11 de febrero) y por los artículos 132.2 y 28.1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, será el órgano que adoptará el acuerdo de concesión de la beca, a propuesta del conseller competente en la materia y sobre la base del informe propuesta emitido por la Comisión Evaluadora.

El acuerdo de resolución final especificará el candidato o candidatos a los que se concede la beca y aquellos y aquellas a quienes, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, figuren como suplentes en caso de renuncias.

15. Abono de la ayuda

El abono de la cuantía de la beca se realizará en dos pagos iguales, uno para cada semestre, una vez que la persona que realice el seguimiento de la investigación (según el punto 12.c de estas bases) haya presentado un informe del trabajo realizado hasta el momento y el visto bueno para el pago de la parte de la dotación económica. El último pago de la beca se abonará con el informe de dicha persona que haga el seguimiento aceptando el resultado final del trabajo de investigación becado.

16. Régimen de recursos

La resolución de concesión de la beca de investigación agota la vía administrativa. Una vez publicada se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado (la Junta de Gobierno del CIF) en el plazo de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma (Mallorca) en el plazo de dos meses desde la notificación.

17. Disposiciones supletorias

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las bases anteriores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en aquello que sea de aplicación.



Lo cual se hace público para el general conocimiento.

Formentera, con la fecha de la firma electrónica (*25 de mayo de 2026*)

El presidente del Consell Insular de Formentera

Óscar Portas Juan

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/67/1220441>





ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

BECA DE INVESTIGACIÓN DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA 2026

PATRIMONIO CULTURAL

El/la Sr./Sra.....,

con DNI núm.....,

con domicilio en.....,

población CP

teléfono y dirección electrónica

EXPONE

Que, habiendo conocido la convocatoria pública de la Beca de Investigación del Consell Insular de Formentera de 2026 sobre patrimonio cultural, y de acuerdo con lo establecido en sus bases,

SOLICITA

Acogerse al procedimiento para seleccionar el proyecto beneficiario de dicha beca de investigación.

Investigador/a a título individual	Investigador/a coordinador/a del equipo formado por:
------------------------------------	---

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia (de cada uno de los miembros del equipo)
Declaración responsable (de cada uno de los miembros del equipo)
Titulación académica (de cada uno de los miembros del equipo)
Proyecto
Curriculums del personal investigador (de cada uno de los miembros del equipo)

Formentera, de de 2026

(firma)

HBLE. SR. PRESIDENT DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/67/1220441





ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

BECA DE INVESTIGACIÓN DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA 2026

PATRIMONIO CULTURAL

El/la Sr./Sra.,

con DNI núm.....,

con domicilio en.....,

población

teléfono y dirección electrónica

Declara:

- Que los datos anteriores son ciertos y que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell Insular, con la Comunidad Autónoma y con la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuren en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Que autorizo al Consell Insular de Formentera a acceder a la información fiscal de la persona o personas interesadas.

Formentera, de de 2026

(firma)

HBLE. SR. PRESIDENT DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/67/1220441>

